

CUT: 214830-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0393-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2020-12-10, mediante el cual Anita Ponce Cirineo con DNI Nº 21287501, con domicilio legal en la Carretera Central kilómetro 111 - Carretera Central – Casapalca, departamento de Lima, solicito otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos dispone sobre el reconocimiento de los derechos de uso de agua para "los usuarios que no cuentan con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua";

Que, en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados son los siguientes; a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo, se establece en su numeral 79.2 que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; los procedimientos administrativos del presente Reglamento son establecidos en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural y con respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas;;

Que, la administrada sustento su solicitud, mediante los siguientes recaudos: 1) Certificación ambiental. 2) Autorización para el desarrollo de la actividad. 3) Memorando (M) Nº-2017-ANA-DARH. 4) pago por derecho de trámite. 5) Memoria descriptiva. 6) solicitud de notificación por correo electrónico, entre otros documentos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 436-2021-ANA-AAA.CF, de 2021-06-28, se resolvió: **Otorgar licencia de uso de agua con fines de uso acuícola a favor de doña** Anita Ponce Cirineo **con DNI N° 21287501**;

Que, mediante solicitud del 2022-02-01, Ricardo Maldonado Muje con DNI Nº 20030645, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral Nº 436-2021-ANA-AAA.CF, y con solicitud del 2022-02-15, amplio el sustento del recurso de reconsideración;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0759-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-07-20, se resolvió: Declarar Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Ricardo Maldonado Muje con DNI N° 20030645, en contra de la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA-CF del 2021-06-28; en consecuencia, se deja sin efecto legal en todos sus extremos el referido acto administrativo; así mismo, se dispuso la reposición del procedimiento administrativo sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua con fines de uso acuícola, expediente administrativo con CUT N° 175606-2020; en consecuencia, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, proceda a dar cumplimiento, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos ya glosados;

Que, mediante solicitud del 2022-09-19, **Anita Ponce Cirineo** con DNI Nº 21287501, interpone recurso de **reconsideración** en contra de la Resolución Directoral Nº 0759-2022-ANA-AAA.CF, y con solicitud del 2022-10-11 solicitó reunión presencial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1299-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-12-06, se resolvió: Declarar **Improcedente** el recurso de reconsideración interpuesto por **Anita Ponce Cirineo** con DNI Nº 21287501, en contra de la Resolución Directoral N° 0759-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-07-20;

Que, mediante solicitud del 2023-02-01, **Anita Ponce Cirineo** con DNI Nº 21287501, interpone recurso de **apelación** en contra de la Resolución Directoral Nº 1299-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-12-06, y con solicitud del 2022-10-11 solicitó reunión presencial;

Que, mediante Resolución Nº 0578-2023-ANA-AAA.CF, de 2023-07-26, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se resolvió: Declarar **Infundado** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Directoral N° 1299-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-12-06;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar todos los actuados, cumple con emitir el informe técnico N° 038-2024-MCP, del 2024-03-20, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; considerando que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, ha cumplido con presentar los requisitos para regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial y también cumple con los requisitos para obtener licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas proveniente del Trasvase Quebrada Tacpin y Trasvase Quebrada Santa Rosa por todo el año, y la devolución en el río Rímac, para el proyecto Centro de Producción de Truchas: "Truchas – Melo", ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI Nº 21287501;

Que, en mérito a la evaluación técnica, de conformidad con las normas citadas y con el sustento técnico del informe técnico Nº 038-2024-MCP, del 2024-03-20, corresponde **aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas proveniente del Trasvase Quebrada Tacpin y Trasvase Quebrada Santa Rosa por todo el año, y la

devolución en el río Rímac, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI Nº 21287501; **autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto antes mencionado y **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas en el proyecto "Centro de Producción de Truchas: Truchas – Melo", ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI Nº 21287501;

Que, estando al Informe Legal Nº 127-2024-ANA-AAA.CF/PAPM del 2024-04-03, el Informe Técnico N° 038-2024-MCP, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO 1°. - Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas proveniente del Trasvase Quebrada Tacpin y Trasvase Quebrada Santa Rosa por todo el año, y la devolución en el río Rímac, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI Nº 21287501, con las características técnicas siguientes:</u>

Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

Ubicación Política		U		Geográfica nadas UTN				Ubicación Geográfica - puntos de devolución Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S						
ODICUCION P		Fue	ente	Este (m)	Norte	(m)	Altitud (msnm)	Cuerpo agua		Este (m)	Norte	Norte (m) Altitud (msnm		
Departamento : Lima		Quet	vase orada opin	363 102 8 709 87		875	4 050	Río Rín		363 084	8 709	636	3 981	
	Provincia : Huarochiri Distrito : Chicla		vase orada Rosa	362 986	8 709 587		3 989	Rio Rimac -		363 074	8 709	618	3 981	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)	
Trasvase Quebrada Tacpin	53 568	48 384	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	630 720	
Trasvase Quebrada Santa Rosa	133 920	120 960	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	1 576 800	

<u>ARTICULO 2°.</u> - Autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto "Centro de Producción de Truchas: Truchas – Melo", ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI Nº 21287501, de acuerdo con las características siguientes:

Características técnicas de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial

Persona		Fuente			Ubicación Hidrográfica		
Natural	DNI		Estructura por construir o instalar	Descripción	Cuenca	Vertiente	
		T	Captación	Compuerta rectangular: de metal, 0,30 m x 0,50 m (a x h) Captación rústica Cámara de estabilización 1,00 x 1,50 m (a x l)			
Anita Ponce Cirineo	21287501	Trasvase Quebrada Tacpin	Conducción	Tubería HDPE de 8", longitud de 19,50 m Desarenador: 1,20 m x 2,00 m (a x l) Tubería HDPE de 6", longitud de 52,00 m Cámara de concreto Ducto: tubería HDPE 6", longitud 125 m Canaleta: rectangular 0,30 m x 0,15 m x 31,00 m (b x h x l)	Rímac	Pacifico	

B							cación gráfica					
Persona Natural	DNI	Fuente	Estructura por construir o Descripción instalar							Cuenca	Vertiente	
			Devolució	Devolución Canal rústico: saliente de los estanques, 3,00 m x 0,40 m x 0,15 m (l x b x h)								
			Captació	n		Boca	toma de concret	0				
		Trasvase Quebrada Santa Rosa	Conducció	ón	Cámara ron Canal de c Cámara ron Canal de c	concreto: sec 46 ubería de PVC npepresión 1 concreto: sec 0, npepresión 2 concreto 2: se 0, concreto 3: se 0.48 m x	,58 1 x ,00					
			Santa Rosa 0,48 m x 39,40 m (B x b x h x l) Estanques: Seis (06), un para cría de alevinos, 1 para cría de reproductores, 4 para el engorde y cosecha Detalle: Alevinos: 4,50 m x 1,80 m x 1,00 m x 1,00 m (l x a x prof. ingreso x prof. salida) Reproductores: 5,00 m x 1,60 m x 1,50 m x 1,50 m (l x a x prof. ingreso x prof. salida) Engorde y cosecha: 10,00 m x 30,00 m x 1,20 m x 1,40 m (l x a x prof. ingreso x prof. salida)									
			Devolució	in	Canal rústic	m.						
Ubicación	Política			a - puntos de captación Ubicación Geográfica - pun M WGS 84, Zona 18 S Coordenadas UTM WGS								
Obligation	- Cilitoa	Fuente	Este (I	m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Cuerpo de agua	Este (m)	No	orte (m)	Altitud (msnm)	
Departamento :	Lima Huarochirí	Trasvase Quebrada Ta	363 10	02	8 709 875	4 050	Río Rímac	363 084	8	709 636	3 981	
	Chicla	Trasvase Quebrada Sa Rosa		86	8 709 587	3 989	NIO RIIIIdC	363 074	8	709 618	3 981	

ARTÍCULO 3º. - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas en el proyecto "Centro de Producción de Truchas: Truchas – Melo", ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI Nº 21287501, de acuerdo con las características siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

	Caracteristicas tecnicas dei otorganiiento de licencia de diso de agua superniciai.													
	D	atos del l	Jsuario			Tipo de	Datos de la Unidad Operativa							
Persona Natural DNI					Fuente /		Ub	icación Pol	lítica					
	Persona	vaturai		DNI		Tipo de Uso	Dist	trito	Provincia		Departamento			
							Chi	icla	Huarochirí		Lima			
							Ubicación Geográfica - Centroide							
Anita Ponce Cirineo				21287501		Superficial / acuícola	Co	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18 Sur						
							Este	(m)	Norte (m)		Altitud (msnm)			
							363	073	8 709 6	340 3		3 973		
				Da	atos de la	Captación y D	evolución							
UI	bicación Políti	ca			_	puntos de captación Ubicación Geográfica - puntos GS 84, Zona 18 S Coordenadas UTM WGS 84								
				oordena	Jas UTM W	GS 64, ZONA 10			lenadas OTM	1 4403 04	, Zona			
Dept.	Prov.	Dist.	Fuen	ite	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Cuerpo de agua	Este (m)	Norte ((m)	Altitud (msnm)		
Lima	Huarochirí	U	racpin		363 102	8 709 875	4 050	Río	363 084	8 709 6	36	3 981		
\\Lima	Huarochirí Chicla		Trasvase Q Santa R		362 986	8 709 587	3 989	Rímac	363 074	8 709 6	618	3 981		

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial.

Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total anual
Trasvase Quebrada Tacpin	53 568	48 384	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	630 720
Trasvase Quebrada Santa Rosa	133 920	120 960	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	1 576 800

ARTÍCULO 4º. - Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), registre el derecho otorgado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. - Disponer que el Informe Técnico N° 038-2024-MCP, del 2024-03-20, se adjunte a la presente resolución, como parte de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Directoral, al Grupo Santa Elena S.A., al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

ARTÍCULO 7º. - Notificar la presente Resolución Directoral, a Anita Ponce Cirineo y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.